



Cartagena de Indias D. T. y C., 06 FEBRERO DE 2023

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001-23-33-000-2013-00750-00
Demandante	JORGE GONZÁLEZ PÉREZ
Demandado	COMISIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL (CNSC) – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) - UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN
Vinculado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES,
DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA PRESENTADA POR EL CURADOR AD LITEM
(Exp. Digital -18ContestaciónDemandaCuradorAdLitem)

(VER ANEXOS)

EMPIEZA EL TRASLADO: 07 FEBRERO DE 2023, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 09 FEBRERO DE 2023, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional - Primer Piso

E-Mail: desta07bol@notificacionesrj.gov.co.

Teléfono: 6642718

Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: Eduin Piza Gerena <eduinpizagerena@gmail.com>
Enviado el: martes, 24 de enero de 2023 4:25 p.m.
Para: Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA 13001233300020130075000
Datos adjuntos: CONTESTACION DEMANDA.pdf

Doctor

JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

HONORABLE MAGISTRADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR.

E. S. D.

desta07bol@notificacionesrj.gov.co

ME PERMITO PRESENTAR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

DEMANDANTE: JORGE GONZÁLEZ PÉREZ

DEMANDANTE: COMISIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL (CNSC) y OTROS

VINCULADOS: GLORIA INÉS MORENO RINCÓN, MANUEL JOSÉ ARISTIZABAL MEJÍA, MYRIAM REYES DE VAN, MARTHA CECILIA LORDUY CHARRY, ALBA VERENA DEL CARMEN ARRIETA TAMARA Y CARLOS ARTURO PAREDES AGUIRRE

RADICADO: 13001233300020130075000

ATT

EDUIN PIZA GERENA

Doctor

JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

HONORABLE MAGISTRADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR.

E. S. D.

desta07bol@notificacionesrj.gov.co

Página | 1

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

DEMANDANTE: JORGE GONZÁLEZ PÉREZ

DEMANDANTE: COMISIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL (CNSC) y OTROS

VINCULADOS: GLORIA INÉS MORENO RINCÓN, MANUEL JOSÉ ARISTIZABAL MEJÍA, MYRIAM REYES DE VAN, MARTHA CECILIA LORDUY CHARRY, ALBA VERENA DEL CARMEN ARRIETA TAMARA Y CARLOS ARTURO PAREDES AGUIRRE

RADICADO: 13001233300020130075000

EDUIN PIZA GERENA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y de conformidad con lo dispuesto en el auto que me designó como **CURADOR AD-LITEM**, de los señores **GLORIA INÉS MORENO RINCÓN, MANUEL JOSÉ ARISTIZABAL MEJÍA, MYRIAM REYES DE VAN, MARTHA CECILIA LORDUY CHARRY, ALBA VERENA DEL CARMEN ARRIETA TAMARA Y CARLOS ARTURO PAREDES AGUIRRE**, quienes fueron vinculados dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

HECHOS

FRENTE A LOS HECHOS QUE APARECEN EN EL LIBELO DE LA DEMANDA, ME PERMITO CONTESTAR LA DEMANDA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Al hecho que aparece al inicio que se encuentra sin rotular, donde se indica lo siguiente.

“La Comisión Nacional del Servicio Civil -en (adelante CNSC), mediante Convocatoria Número 128 del nueve (9) de noviembre de 2009, publica la

apertura del proceso de selección para proveer por concurso abierto de méritos empleos de carrera administrativa, para tal efecto se divulga en prensa y en página Electrónica vywww.cnsc.gov.co: las etapas del concurso, las pruebas a evaluar y el carácter de las mismas, al igual que la oferta de empleos; oferta que incluye entre otros, el cargo denominado Auditor Experto del proceso de Fiscalización y Liquidación. Código, Inspector IV- 308, Grado 08, cargo al que aspiro, con una asignación mensual, conforme al Decreto 2635 de 2012. a la fecha de presentación de la demanda de \$7.946.297. las pruebas realizadas y el peso final dentro de la calificación definitiva, que dé acuerdo a lo señalado es el siguiente:

...

Las vacantes para proveer en el cargo Auditor Experto del proceso de Fiscalización y Liquidación, Código, Inspector IV- 308, Grado 08 son dieciocho (18) a nivel nacional”

A ESTE HECHO SE RESPONDE ASÍ: SE PRESUME CIERTO según las pruebas aportadas con la misma demanda.

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO UNO (1.) NO ME CONSTA, sin embargo, se presume cierto según los acuerdos identificados con los números 108 de agosto 6 de 2009 y 127 del mismo año

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DOS (2.) SE PRESUME CIERTO y así lo reconoce el apoderado de la comisión nacional del servicio civil al momento de contestar la demanda.

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TRES (3.) SE PRESUME CIERTO y así lo reconoce el apoderado de la comisión nacional del servicio civil en la contestación de la demanda, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe respecto a la guía de entrevistas del 9 de julio de 2012.

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CUATRO (4.) EL CUAL DICE: “Para cumplir con el objeto del concurso mediante Resolución N° 4311 del 19 de octubre de 2011, la CNSC adjudicó el contrato GNSC- PAMC-018 DE 2011 a la Universidad San Buenaventura, Seccional Medellín, cuyo propósito es el desarrollo de las etapas de aplicación de las pruebas, incluida el diseño aplicación y calificación de la prueba de entrevista” **SE RESPONDE QUE ES CIERTO**

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CINCO (5.)

5.) LA CNSC, omite ejercer vigilancia, control y veeduría, sobre el concurso, incluida la prueba de entrevista, hecho que se prueba entre otros, con la

sentencia de fecha dieciocho (18) de septiembre 2012. el Consejo de Estado, con radicación N° 08001- 23-31-000-2012-00491-0, en la cual sé-tutela el debido proceso y se le ordena cumplir con su función de control y vigilancia del concurso. (26 al 44) **AL CUAL RESPONDEMOS: NO ME CONSTA Y ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE**

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SEIS (6.)

6.) Como resultado de la falta de vigilancia deviene que muchas listas de elegibles, incluida la que es objeto de la presente acción de nulidad y restablecimiento del derecho no adquieran la firmeza dentro del término legal. **SE RESPONDEMOS: NO ME CONSTA Y ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.**

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SIETE (7.)

7.) El 12 de junio de 2012 y julio 6 de 2012, se culmina el proceso de las respectivas calificaciones de las etapas de pruebas por competencias funcionales y aptitudes. **DE LAS PRUEBAS SE DEDUCE QUE ES CIERTO**

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OCHO (8.)

8.) Trascurridos 2 (dos) años, desde la fecha de adquisición de los PIN de Inscripción, que fue hasta noviembre 30 de 2009, y conforme el acuerdo N°127 del 6 de noviembre de 2009 (Por el cual se modifica y precisa el acuerdo 108 del 6 de agosto de 2009, ver resolución 1419 de diciembre 3 de 2009), el día nueve (9) de Julio de 2012, la Universidad San Buenaventura, Seccional Medellín, publica la guía de orientación de la prueba de entrevista por competencias para el cargo de INSPECTOR. Publicación que conoce mi poderdante después de obtenido el resultado de la prueba de entrevista que se le sorprende con un procedimiento no establecido previamente en la convocatoria. **DE LAS PRUEBAS SE DEDUCE QUE ES CIERTO**

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO NUEVE (9.)

9.) La Guía de entrevista se fundamenta en la resolución 0037 de 2012, y fija las competencias y el nivel de desarrollo que se requiere para cada cargo, donde 1 representa el nivel mínimo y 4, el máximo desarrollo esperado por la DIAN, lo anterior, se toma como parámetro y marco legal para calificar la prueba. **DE LAS PRUEBAS SE DEDUCE QUE ES CIERTO**

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DIEZ (10.)

10.) Las competencias a calificar en la entrevista conforme a la resolución anotada son: Tolerancia la presión. Investigación, Pensamiento analítico y

Toma de decisiones. La calificación para cada competencia como antes se dijo, oscila de 1 a 4. **DE LAS PRUEBAS SE DEDUCE QUE ES CIERTO**

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ONCE (11.)

11.) *En la misma guía de entrevista, modificatoria de las reglas del concurso, reitero, se establece como objeto de la evaluación lo siguiente: a.) ^'Evaluar en los aspirantes las competencias comportamentales definidas por la DIAN, mediante resolución 0037 de 2012", V h.)."Conocer el comportamiento del candidato en situaciones específicas frente a dilemas éticos que se relacionen con las conductas esperadas del candidato para el caso al cual está concursando". (Negrillas son nuestras). **DE LAS PRUEBAS SE DEDUCE QUE ES CIERTO***

Página | 4

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DOCE (12.)

12.) *En la guía anotada, se señala que la entrevista será de naturaleza conductual, y que "ubica al candidato en situaciones similares a las que debe resolver en el puesto de trabajo" (página 4 de la guía, negrillas son nuestras). Igualmente señala que la calificación se hará 25 minutos después de finalizada la prueba. **DE LAS PRUEBAS SE DEDUCE QUE ES CIERTO***

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TRECE (13.)

13.) *El fin de la entrevista es llegar a una solución conjunta o respuesta individual (página 4 de la guía de entrevista). **DE LAS PRUEBAS SE DEDUCE QUE ES CIERTO***

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CATORCE (14.)

14.) *Como quiera que la guía de entrevista señala que el problema a tratar o resolver en la entrevista, ubica al concursante en situaciones similares a las que debe resolver en el puesto de trabajo, por ello, resulta de vital importancia establecer cuáles son las funciones del cargo de Inspector IV, Auditor experto del proceso de fiscalización y Liquidación, estas son las siguientes: **SE RESPONDE NO NOS CONTA Y NOS ATENEMOS A LO QUE RESULTE PROBADO.***

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CATORCE (14.) BIS:

14) Cabe resaltar que la prueba de entrevista fue realizada el día dieciocho (18) de julio de 2012, las citaciones a la misma se efectuaron cinco (5) días antes de su realización y la publicación de la guía de entrevista tan solo a una semana de la fecha para la práctica de la prueba, es decir el día 9 de julio de 2012. **DE LAS PRUEBAS SE DEDUCE QUE ES CIERTO**

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO QUINCE (15.)

15.) En la entrevista los jurados leen y plantean el siguiente problema: */.El señor X, tiene títulos profesionales y especializaciones, v amplia experiencia laboral, gana un concurso de méritos convocado por la DIAN, al momento de acreditar los documentos allega copia de una demanda en su contra por acoso laboral, igualmente demuestra que se encuentra en terapia para controlar la ira, tiene dos (21 hijos menores que 6 necesitan de su padre, se pregunta, usted lo nombra o no lo nombra en el cargo que gano por concursó?* **DE LAS PRUEBAS SE DEDUCE QUE ES CIERTO.**

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DIECISÉIS (16.)

16.) En la respuesta escrita y en lo expuesto a los jurados, mi apadrinado argumenta entre otros aspectos los siguiente, "que si lo nombra en el cargo, que la persona demuestra honestidad al acreditar que existe una demanda en su contra por acoso laboral y que su problema de ira se encuentra en tratamiento, que la demanda no es factor para no nombrarlo y que el no hacerlo seguramente generara demandas contra la entidad. Que no se le puede coartar la posibilidad de trabajar por un hecho que no le genera ningún impedimento, no se encuentra sancionado, negarle la posibilidad de trabajo implica que jamás podrá trabajar en ninguna entidad por dicha circunstancia. (Escuchar grabación de la prueba). Además, sostiene que el hecho que tenga hijos que requieran el sostenimiento de su padre, no es factor que determine el hecho de nombrarlo, esto es secundario

Al final de la prueba tres participantes dijeron que no lo nombraban y dos que sí, ahora, como quiera que se trataba de llegar a una decisión en consenso O individual, JORGE GONZALEZ PÉREZ, les explicó a los jurados que se aceptaba la decisión de las mayorías y que en derecho existe la aclaración de voto, posición que JORGE GONZALEZ PÉREZ, asumió como sinónimo de firmeza en la toma de decisión a fin de evitar perjuicios en contra ante una decisión contraía a la ley. **NO NOS CONSTA Y NOS ATENEMOS A LO QUE RESULTE PROBADO EN EL PROCESO.**

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DIECISÉIS (16.) BIS

16.) Conocido por mi representado el resultado de las pruebas de análisis de antecedentes y de la entrevista, se surte oportunamente conforme las reglas del concurso la reclamación vía correo electrónico, los días 23 y 24 de agosto de 2012. **DE LAS PRUEBAS SE DEDUCE QUE ES CIERTO.**

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DIECISIETE (17.)

17.) La reclamación con relación a la prueba de entrevista es la siguiente: "Teniendo plena certeza que efectué una entrevista excelente solicito se revise y modifique la calificación a 100 puntos. Para tal efecto pido se envíen los siguientes documentos: a.) Copia de mi formato individual de calificación y del grupo completamente diligenciado por los jurados b.) Copia del trabajo Crupal desarrollado, esto es, la conclusión del grupo, c.) Grabación de la entrevista, d.) Hoja de vida de los jurados, e.) Copia de la pregunta o caso formulado en la entrevista, f.) Respuesta Correcta del caso hipotético, g.) Explicar la relación de la pregunta (problema hipotético) con el cargo al cual aspiro, h.) Explicar las razones por la cual se formularon preguntas o casos hipotéticos, diferentes a cada grupo de aspirantes al cargo y, l.) Explicar las razones del por qué se aplicó la Resolución 0037 de 2012, como parámetro de calificación, siendo que la misma no se encontraba vigente en la fecha de la convocatoria." Toda la documentación solicitada y las explicaciones se requieren a fin de ejercer las acciones necesarias en el evento que no se me modifique la calificación. **NO NOS CONSTA Y NOS ATENEMOS A LO QUE RESULTE PROBADO EN EL PROCESO**

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DIECIOCHO (18.)

18.) La universidad SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLEN. responde la reclamación con fecha 13 de septiembre de 2012, con un texto igual con el que resolvieron a otros concursantes, inclusive a quienes participaron para otros cargos, como prueba de lo dicho ruego ver tutela a nombre de LUZ ESTELLA DIAZ CARVAJAL, radicada 76001-22-05-000-2012-00319-00, presentada ante el tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, en la cual se responde de manera idéntica a la respuesta dada a mi apoderado, siendo que se reclaman y solicitan pruebas diferentes.(ver tutela anexa) **NO NOS CONSTA Y NOS ATENEMOS A LO QUE RESULTE PROBADO EN EL PROCESO**

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DIECINUEVE (19.)

19.) En la respuesta no resuelven lo solicitado, va que cuentan con un esquema de respuesta iguales, donde el objetivo es ratificar la calificación v

señalan, entre otros. 7 aspectos que los soportes pedidos tienen carácter reservado y que las competencias están definidas por la Pjan en la Resolución 1229, y que ellos simplemente la ratificaron en la Resolución 0037 de 2012.

NO NOS CONSTA Y NOS ATENEMOS A LO QUE RESULTE PROBADO EN EL PROCESO

AL HECHO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO VEINTE (20.)

20.) Antes de la prueba de entrevista mi poderdante se encontraba en el puesto 15 y después de la misma queda ubicado finalmente en el puesto 28. **DE LAS PRUEBAS SE DEDUCE QUE ES CIERTO.**

PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones, me permito manifestar al señor magistrado, que me atengo a lo que resulte probado en el desarrollo del proceso.

EXCEPCIONES

Como no se dispone de la información y el estado laboral actual de mis representados y no cuento con medios probatorios suficientes para enervar la acción propuesta, igualmente desconozco las razones o motivos que mis representados tengan para oponerse, no obstante, lo anterior y a la luz del artículo 282 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito se declaren todas las excepciones que llegaran a demostrarse dentro del proceso.

PRUEBAS

INTERROGATORIO O DECLARACION DE PARTE

En razón a que los señores GLORIA INÉS MORENO RINCÓN, MANUEL JOSÉ ARISTIZABAL MEJÍA, MYRIAM REYES DE VAN, MARTHA CECILIA LORDUY CHARRY, ALBA VERENA DEL CARMEN ARRIETA TAMARA Y CARLOS ARTURO PAREDES AGUIRRE, fueron vinculados a este proceso y al parecer fueron las personas directamente estuvieron involucradas en el siniestro y por lo tanto conocedoras de los hechos, solicito al señor juez que decrete su interrogatorio a fin que declaren todo lo que sepan y les conste sobre los hechos de la demanda.

CAPITULO - X – NOTIFICACIONES

A los demandantes en la dirección dada por ellos en la demanda.

A las entidades demandas en la dirección brindada en las contestaciones de la demanda

Página | 8

A mis representados, se les desconoce el paradero, razón por la cual fue emplazado y bajo la gravedad del juramento manifiesto que se desconocen sus correos electrónicos.

Al suscrito apoderado en el Edificio Banco Del Estado, oficina 12- 02, Cartagena de Indias. Desde ya autorizo se me notifique a través de nuestros correos: eduinpizagerena@gmail.com - eduin@abogadospizza.com

Atentamente,



EDUIN PIZA GERENA

C. C. No. 79.486.944 de Bogotá D C.

T. P. No. 163.017 del C. S. de la J.